

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, OPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Introducción

Los Cuerpos Académicos y Grupos Disciplinarios constituyen un soporte indispensable para la formación de recursos humanos en las Instituciones de Educación Superior, IES. Al ser el marco en base al cual se desarrollan proyectos de investigación en diversas áreas del conocimiento, constituyen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, lo que les permite ubicarse como las células académicas básicas de las IES.

La investigación colegiada, ya sea en Cuerpos Académicos, Grupos Disciplinarios o Redes de Investigación, fomenta la capacidad institucional para generar y/o aplicar el conocimiento; la identificación, integración y coordinación de los recursos intelectuales de la institución se ve reflejada en beneficio de los programas educativos, además de que su correcta articulación conlleva soluciones a las necesidades del desarrollo social y del sector productivo en los ámbitos local, regional y nacional.

En el Plan de Desarrollo Universitario 2011-2021 de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se establecen tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación. Las políticas institucionales se han orientado para ofertar programas educativos pertinentes y de calidad, y para el logro de sus fines, debe contar con el apoyo de los Cuerpos Académicos y Grupos Disciplinarios que cultiven Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento, conformados por Profesores de Tiempo Completo con el máximo grado de habilitación y experiencia docente y científica.

Por lo anterior, los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer la normatividad institucional, a partir de las bases del Reglamento PRODEP, que definan los requisitos para la creación, regulación, funcionamiento y consolidación de los Cuerpos Académicos y Grupos Disciplinarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

UACH Universidad Autónoma de Chihuahua
DIP Dirección de Investigación y Posgrado de la UACH
DPyDI Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la UACH
CA Cuerpos Académicos
GD Grupo Disciplinar tendiente a conformarse como CA
CAEF Cuerpo Académico en Formación
CAEC Cuerpo Académico en Consolidación
CAC Cuerpo Académico Consolidado
LGAC Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento
PTC Profesor Tiempo Completo
PMT Profesor Medio Tiempo
PA Profesor por Asignatura
TA Técnico Académico
PE Programa Educativo
PRODEP Programa para el Desarrollo Profesional Docente
SNI Sistema Nacional de Investigadores
IES Instituciones de Educación Superior
RIP Representante Institucional ante PRODEP

Artículo 2. Descripción de un CA y/o GD

Es el conjunto de profesores que realizan investigación en torno a una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento, en temas disciplinares o multidisciplinarios, con un conjunto de objetivos y metas académicas y con reconocimiento del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);

Sus integrantes poseen un alto grado de habilitación, experiencia docente disciplinar o multidisciplinar, dan soporte a Programas Educativos; participan en la formación de recursos humanos, en la Red con otros CA's o grupos de investigadores y generan una productividad colegiada.

Artículo 3. Estructura de un CA y/o GD

Los CA y/o GD se integrarán por al menos tres miembros participantes, uno de los cuales será nombrado representante o líder, además podrán darse de alta:

- a) Colaboradores A, que deberán ser PTC de la UACH.
- b) Colaboradores B, que podrán ser PMT, PA o TA.
- c) Colaboradores C, que son investigadores externos a la UACH.

Artículo 4. Requisitos para ser miembro de CA o GD

Los miembros de un CA o GD, poseerán especialización y experiencia profesional afines, preferentemente deberán tener el grado de doctorado, así como distinciones (SNI, PRODEP, Sociedad Científica y otras). El líder debe tener el más alto nivel SNI o reconocimientos.

Deberán cultivar una LGAC del CA o GD dentro de un PE de licenciatura y posgrado. Además, deberán contar con evidencias de formación de recursos humanos (pregrado y posgrado) con miembros del CA o GD, evidencias de producción individual y colegiada.

Para la conformación y registro de un CA o GD, los profesores integrantes del mismo deberán contar con la aprobación escrita del Director de la Unidad Académica de adscripción.

Artículo 5. Responsabilidades del Representante

El líder o representante del CA deberá tener actualizado periódicamente el currículum del CA; coordinará el desarrollo del plan de trabajo, convocará y coordinará las reuniones de trabajo; gestionará las altas y/o bajas de integrantes, ya sean miembros o colaboradores; gestionará los cambios y evaluación del CA, así como deberá rendir los informes periódicamente. El líder del CA será el Responsable Técnico del proyecto de investigación apoyado con recursos PRODEP.

Artículo 6. Responsabilidades del miembro de un CA

El miembro integrante de un CA tendrá por responsabilidades el actualizar periódicamente su currículum PRODEP, participar en el desarrollo del plan de trabajo del CA, asistir a las reuniones de trabajo y eventos del CA; elaborar proyectos de investigación y gestión de apoyos, dirige tesis de licenciatura y posgrado, además de publicar artículos colegiados en revistas de impacto.

Artículo 7. Responsabilidades del colaborador del CA

Los colaboradores del CA, que tengan categoría PTC, tendrán como obligación el actualizar periódicamente su currículum PRODEP, participar en el desarrollo del Plan de Trabajo del CA, asistir a las reuniones de trabajo y eventos del CA; elaborar proyectos de investigación y gestionar apoyos para su ejecución; dirigir

tesis de licenciatura y posgrado, publica artículos colegiados en revistas de impacto, trabajar para obtener su Perfil PRODEP e ingreso al SNI.

Los colaboradores del CA que no sean PTC tendrán aquellas responsabilidades que les sean asignadas por los miembros integrantes, previo acuerdo emanado en reunión.

Artículo 8. Categorías de Cuerpos Académicos

Los CA como órgano colegiado tendrán las siguientes categorías:

Grupo Disciplinar (GD).

Cuerpo Académico en Formación (CAEF).

Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC).

Cuerpo Académico Consolidado (CAC).

Artículo 9. Requisitos para registrar un GD

Para conformar el GD se requieren: un mínimo de tres PTC y al menos dos de ellos con doctorado, plan de trabajo, con metas medibles para tres años; mínimo un artículo colegiado enviado a revista arbitrada; al menos un PTC con Perfil Deseable PRODEP, al menos un miembro con potencial para ingresar al SNI, además deberá elaborar una propuesta de investigación para buscar recursos, la dirección colegiada de una tesis terminada y dos en proceso y la participación colegiada en un PE de licenciatura.

Artículo 10. Requisitos para registrar un CAEF

Se necesita un mínimo de tres PTC, la mitad de ellos con doctorado; plan de trabajo con metas medibles a tres años, mínimo dos artículos publicados en revista arbitrada e indizada (últimos 3 años) sobre la temática del CA; la mayoría de los PTC con Perfil deseable PRODEP; al menos dos miembros con potencial para ingreso al SNI, un proyecto de investigación con financiamiento externo, dirección colegiada de tres tesis terminadas, una por PTC, un convenio de colaboración con otros CA y la participación en la revisión curricular de PE de licenciatura.

Artículo 11. Requisitos para registrar un CAEC

El CAEC deberá contar con un mínimo de tres PTC, la mayoría con doctorado; plan de trabajo, metas medibles a cinco años, mínimo tres artículos colegiados, uno por PTC, publicados en revistas arbitradas e indexadas; la mayoría de los

PTC con Perfil deseable PRODEP; al menos un PTC Nivel I SNI, dos más con potencial de ingreso, dos proyectos de investigación con financiamiento externo, una tesis colegiada por PTC (licenciatura y posgrado), Red con otros CA o grupos de investigación externos y la participación de revisión de programas educativos de licenciatura y posgrado.

Artículo 12. Requisitos para registrar un CAC

En esta categoría de CAC todos los PTC miembros deberán poseer doctorado, plan de trabajo, con metas medibles a cinco años; mínimo seis artículos colegiados (1-2 por PTC), publicados en revistas arbitradas e indizadas. El 100 % de los PTC tendrá el Perfil Deseable PRODEP; al menos dos PTC con Nivel I del SNI, tres proyectos de investigación con financiamiento externo, así como dos tesis colegiadas por PTC (licenciatura y posgrado), deberá pertenecer a una Red con otros CA o grupos de investigadores externos y la participación en la revisión de programas educativos (licenciatura/posgrado).

Artículo 13. Tipos de registro de un CA

En la Universidad Autónoma de Chihuahua existen dos tipos de registro de CA:

A) Interno, por un plazo máximo de dos años; este registro es exclusivo para un Grupo Disciplinar (GD). El registro oficial es expedido por la Dirección de Investigación y Posgrado.

B) Externo, por un periodo máximo de tres años, cuya vigencia puede ser renovada después de someter la solicitud y evidencias a un proceso de evaluación. El registro oficial es expedido por PRODEP de la Dirección Académica Superior.

Artículo 14. Procedimiento para registro de un CA

Se deberá enviar la solicitud para la creación de un CA o GD, firmada por el Director de la Unidad Académica, dirigida al Director de Investigación y Posgrado de la UACH, se acompañará de un formato de autoevaluación de nuevos CA o GD, el plan de trabajo del CA o GD, una carta compromiso de cada miembro o colaborador del CA; un resumen de cada uno de los integrantes y colaboradores, el acta de la reunión donde se nombra al representante del CA, el dictamen favorable emitido por la Comisión Evaluadora de CA y la gestión para su registro ante PRODEP realizada por el RIP.

Artículo 15. Compromisos del Plan de Trabajo

El plan de trabajo de un CA o GD debe contener los siguientes compromisos:

- I. Elevar el nivel de habilitación de los miembros y colaboradores.
- II. Publicar un artículo colegiado por miembro cada dos años.
- III. Elaborar un proyecto de investigación colegiado por año.
- IV. Organizar un evento académico o taller cada año.
- V. Dirigir dos tesis colegiada al año, una por PTC cada dos años.
- VI. Participar en la revisión del plan de estudio de un PE de licenciatura.
- VII. Publicar un libro o capítulo durante el periodo de vigencia.
- VIII. Realizar una o más reuniones de trabajo cada semestre.
- IX. Participar en una red de investigadores nacional.

Artículo 16. Criterios para definición de una LGAC

La LGAC deberá ser, indefectiblemente, acorde con la temática del CA o GD, su área y disciplina estará conforme a los criterios PRODEP, con una descripción clara, con infraestructura y equipo disponible para su desarrollo.

La LGAC del CA o GD deberá estar alineada con la orientación de un PE de pregrado y, preferentemente, darle soporte a una LGAC de un programa de posgrado.

Deberá contar con tres miembros participantes por LGAC, la Especialidad de los miembros debe ser acorde con la LGAC, el porcentaje de PTC con doctorado que cultivan la LGAC, el porcentaje de PTC con Perfil PRODEP que cultivan la LGAC y el porcentaje de PTC miembros del SNI que cultivan la LGAC.

Artículo 17. Comisión Evaluadora de CA

La Comisión Evaluadora del CA estará integrada por siete miembros, de los cuales: tres pertenecerán a la DIP, el Director de la DIP y los Jefes de los Departamentos de Posgrado e Investigación; dos a la DPyDI, el Director de PyDI y el RIP y dos de la Unidad Académica de adscripción del CA, el Secretario de Investigación y Posgrado y el responsable del CA, o quien designe.

Artículo 18. Motivos de altas y bajas de LGAC

Las altas y bajas de las LGAC dependerán de su grado de pertinencia, descripción clara y detallada de los temas que aborda, el Impacto de la investigación que desarrollan con recurso externos y el nivel de participación de los tres PTC que la cultivan, así como a solicitud del Director de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 19. Cambios en la configuración del CA

Los cambios permitidos en la configuración del CA se refieren a las altas de nuevos miembros participantes y bajas de integrantes; cambio de un colaborador a miembro participante, cambio de representante del CA, reasignación de la LGAC que cultivan los PTC. Todo cambio deberá ser acordado por la mayoría de los miembros y sometido a consideración del Director de la Unidad Académica para su aprobación.

Artículo 20. Baja de un CA registrado ante PRODEP

Un CA podrá ser dado de baja por no contar con al menos cuatro miembros participantes, por incumplimiento del plan de trabajo y no avanzar de estatus, por el Dictamen emitido por PRODEP como CA no reconocido, así como por la decisión de las autoridades de la Unidad Académica, previa consulta y aprobación de la DIP o a petición de todos los miembros, siempre y cuando lo justifiquen ante la Unidad Académica y ante la DIP.